REVISTA GENERAL DE DERECHO EUROPEO

ISSN 1696-9634

DIRECCIÓN / MANAGEMENT

Natividad Fernández Sola (Universidad de Zaragoza), Directora / Editor in Chief

Rosario Espinosa Calabuig (Universidad de Valencia), Directora Ejecutiva / Executive Editor

Sara Iglesias Sánchez (Universidad Complutense de Madrid), Secretaría científica / Managing editor

(secretario_rgde@iustel.com)

N.º 37 OCTUBRE 2015

EDITORIAL

- La protección de las inversiones en el TTIP: claves del debate. (RI §416618)
  Javier Díez-Hochleitner

ESTUDIOS Y NOTAS

- La financiación del presupuesto de la Unión Europea y la necesidad de revisar el sistema de recursos propios.
  The funding of the European Unión budget and the need to reform the system of own resources (RI §416619)
  Andreu Olesti Rayo
  El sistema de recursos propios característico de la Unión Europea se ha visto erosionado con el paso del tiempo. La autonomía fiscal de la UE prevista originariamente en la Decisión 70/243 ha dejado paso a un sistema que, en la práctica, consagra un modelo de financiación mediante contribuciones financieras provenientes de los Estados miembros. El modelo actual de recursos propios, consagrado en la Decisión 88/376, y sus sucesivas modificaciones, debería ser revisado intensamente para devolver una parte de la autonomía fiscal a la UE. La necesidad de una reforma en profundidad del sistema se ha predicado en cada Decisión sobre recursos propios, sin que, de momento haya tenido éxito.

- Autonomía versus sumisión a un control externo en materia de derechos fundamentales: consideraciones sobre el Dictamen TJUE Nº 2/13 relativo a la adhesión al CEDH.
  Autonomy vs submission to an external control on fundamental rights: reflections on the ECJ's opinion 2/13 on Accession to the ECHR (RI §416620)
  José Manuel Cortés
  Optando por una exacerbada protección del principio de autonomía del Derecho de la Unión y exponiendo con profusión motivos de incompatibilidad del Proyecto de adhesión de la Unión al CEDH es probable que el TJUE haya dado al traste con cualquier posibilidad de llevar a buen término esta empresa. Dudoso, parece, sin embargo, si el principio de autonomía requiere hoy esta defensa a ultranza o que forzosamente debamos exportar la problemática inherente a nuestro federalismo ejecutivo, convirtiendo en toda una incógnita como compaginar dicha defensa con la afirmación de la Unión en las Relaciones internacionales. Aunque las víctimas directas del Dictamen nº 2/13 serán, sin duda, los ciudadanos al denegárseles, en base a una forzada interpretación del Proyecto, el derecho a que las actividades cotidianas de la Unión puedan someterse al mismo escrutinio externo que a día de hoy se somete la acción de sus gobiernos.

- Abuso de mercado e Insider Trading: normativa de la Unión Europea.
  Market abuse and Insider Trading: EU regulation (RI §416621)
  Gloria Esteban de la Rosa
  El ilícito de iniciados se recoge en la mayor parte de los ordenamientos, al tratarse de una conducta que perjudica claramente el desarrollo económico de un país, pues afecta a sus sectores prioritarios y, en concreto, al mercado de valores. Su tratamiento por el legislador de la Unión Europea ha tenido lugar de forma dispersa hasta la adopción de la Directiva 89/592/CEE, derogada por la actual Directiva de Abuso de mercado (Directiva 2003/6/CE). La citada DAM será sustituida en julio de 2016 por el Reglamento 596/2014/UE. La regulación opta por la adopción de medidas de tipo preventivo –de forma preferente- pero también se sanciona la conducta más grave a través de medidas penales en la nueva Directiva 2014/57/UE.

- Crónica de una regulación anunciada: deporte, fútbol y ayudas de Estado.
  Chronicle of a regulation foretold: sport, football and State aid (RI §416622)
  Juan J. Piernas López
  Este trabajo tiene por objeto analizar la relación entre deporte, fútbol y ayudas de Estado a la luz del Derecho de la Unión Europea. El trabajo examina, en primer lugar, las razones por las que la Comisión Europea ha comenzado a aplicar las normas sobre ayudas estatales a los clubes de fútbol recientemente. En segundo lugar, el trabajo analiza la manera en que la Comisión Europea ha aplicado la definición de ayuda de Estado al ámbito del fútbol, y especialmente si de esta aplicación se deduce una flexibilización de los criterios del artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea en atención a la conocida como especificidad del deporte. En tercer lugar, el trabajo estudia la aplicabilidad de las normas sobre compatibilidad y recuperación de las ayudas estatales a la esfera del fútbol a la luz de la jurisprudencia de los tribunales europeos.

- El impuesto sobre sociedades en la Unión Europea y la propuesta de armonización mediante una base imponible consolidada común.
  Corporate tax in the European Union and the proposed harmonization through a common consolidated corporate tax base (RI §416623)
  Liliana Heredia Rodríguez
  La libertad de los Estados miembros (ee mm) para regular la imposición directa conduce a la coexistencia de 28 regímenes distintos del impuesto sobre sociedades (is) en la Unión Europea (ue o la Unión), obligando a las empresas con operaciones transfronterizas a asumir elevados costes de cumplimiento. Para intentar aliviar esta carga e impulsar el adecuado funcionamiento del mercado común, la Comisión Europea ha propuesto la implementación de una Base Imponible Consolidada Común del Impuesto sobre Sociedades (biccis) que propende por la armonización parcial de este impuesto y con la cual, se espera evitar la doble imposición y la doble no imposición. Sin embargo, el análisis de la propuesta presentada en el año 2011 indica que ésta, no logra eliminar los obstáculos fiscales que afectan el mercado común en la ue, pese a que es este su principal objetivo. La implementación de la biccis en su estado actual, no suprimiría los elevados costes derivados de la aplicación de precios de transferencia, la distribución de la base imponible entre los ee mm podría resultar inequitativa, en especial, a causa del factor mano de obra y se evidencian vacíos sustanciales en relación con varios aspectos procedimentales de su aplicación.

COMENTARIOS DE LEGISLACIÓN

- La Directiva de daños y su transposición en España.
  The damages directive and its implementation into spanish law (RI §416624)
  Helmutt Brokelmann
  La Directiva de daños que los Estados miembros de la UE deberán transponer antes de finales de 2016 persigue esencialmente tres objetivos: codificar el acervo comunitario, compaginar la aplicación pública y privada del Derecho de la competencia y facilitar de modo general las acciones de daños, en particular aquellas de los llamados “compradores indirectos”. La transposición de la Directiva al ordenamiento jurídico español se antoja compleja, por cuanto exigirá modificar conceptos legales arraigados en nuestro ordenamiento, tales como la solidaridad impropia, el plazo de prescripción de las acciones extracontractuales, el efecto de decisiones administrativas en litigios civiles o la regulación de las diligencias preliminares. De ahí que su incidencia en la legislación civil, tanto procesal como material, será significativa y exigirá más que una transposición mimética del articulado de la Directiva.

COMENTARIOS DE JURISPRUDENCIA

- Comentario del primer supuesto práctico de transmisión de una sentencia condenatoria por un Tribunal español, en aplicación de la Ley 23/2014, en relación con la Decisión Marco 2008/909/JAI sobre reconocimiento mutuo de sentencias que imponen penas u otras medidas privativas de libertad.
  Commentary on the first spanish case transmitting a judgement pursuant the provisions of the Act 23/2014, regarding the framework Decision 2008/909/JHA (RI §416625)
  Florentino-Gregorio Ruíz Yamuza
  n mayo de 2013, únicamente la mitad de los Estados Miembros de la Unión Europea había transpuesto la Decisión Marco 2008/909/JAI.
  Su aplicación viene planteado problemas en los diferentes países de la Unión, tales como desconocimiento de su contenido por parte de las agencias y funcionarios, incluso Autoridades con competencia al respecto, así como por parte de las personas condenadas; dificultades de comunicación y cooperación entre Estados miembros y falta de la debida coordinación en la aplicación de esta Decisión Marco conjuntamente con otros instrumentos como las Decisiones Marco 2008/947/JAI, España no ha transpuesto la citada norma hasta noviembre de 2014, con la promulgación de la Ley 23/2014, de reconocimiento mutuo de resoluciones penales en la Unión Europea, que entró en vigor a comienzos de diciembre del mismo año.
  En este artículo analizamos una serie de problemas prácticos planteados en relación con la primera sentencia que impone una pena privativa de libertad transmitida por España a otro Estado miembro de la Unión Europea en aplicación de la Ley 23/2014.

- Aclaraciones del Tribunal de Justicia de la Unión Europea sobre el principio de discriminación: la obesidad como posible causa de discapacidad. A propósito de sentencia Karsten Kaltoft vs. Billund Kommune.
  Clarifications of the ECJ on the principle of non-discrimination: obesity as disability. Comments on case Karsten Kaltoft vs. Billund Kommune (RI §416626)
  José Daniel Pelayo Olmedo
  En el año 2010 el Sr. Kaltoft un cuidador infantil del Municipio de Billund (Dinamarca) fue despedido. La reducción del número de niños y la consiguiente disminución de la carga de trabajo provocó graves cambios en la organización y prestación del servicio que llevaron al empleador a prescindir de parte del personal. Pero en este caso parece influir otras razones: el Sr. Kaltoft fue el único cuidador infantil despedido, se trata de una persona obesa sobre cuyo estado físico los responsables del servicio mantuvieron un control exhaustivo y que ante su requerimiento de recibir aclaraciones sobre la causa que motiva ser el trabajado elegido para ser despedido el Municipio de Billund no se pronunciaron. Estas circunstancias llevan al Sr. Kaltoft a recurrir el despido por discriminación, recurso que interpone ante el Tribunal de Kolding que considera necesario aclarar la relación de la obesidad con el principio de no discriminación consagrado en el Derecho de la Unión, con la Directiva 2000/78/CE y, más concretamente, con la discapacidad. Sobre estas bases, el TJUE ofrece una sentencia innovadora que acerca la posibilidad de asimilar la obesidad (como enfermedad) a la discapacidad, siempre bajo la necesaria apreciación del Tribunal nacional.

OBSERVATORIO

BIBLIOGRAFÍA

Libros recibidos

Recensiones

© **PORTAL**DERECHO 2001-2024